INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 52/2012
FECHA	30/08/2012
INSTITUCIÓN	Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA)
AUTORIDAD FIRMANTE	Soc. Liz Cristina Torres, Ministra
Expedientes N°	7.900/12 y 11.184/12
CONTRATO N°	047/2011
FECHA CONTRATO	08/07/2011
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 01/2011
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SNNA"
CONTRATISTA	**MEGA SERVICE S.R.L**
REPRESENTANTE	Lic. Mario Mareco Benítez
RUC N°	80017477-1
MONTO CONTRATADO	**Gs. 194.552.471**
ID LLAMADO N°	215428/11
C.C. N°	LP-12001-11-29395 AC-12001-11-3377

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07[1] de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato, **por motivo de una denuncia realizada por la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** recibida por nota PR/SNNA N° 429/05/2012 ingresada a la DNCP través del expediente N° 5.880/12 de fecha 08/05/12, referente a la Licitación de referencia, la cual fuera derivada a la Dirección de Verificación Contractual (DVC) en virtud al Memorándum DJ N° 271/12, de fecha 17/05/12, emanado de la Dirección Jurídica de la Institución.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC N° 10842/12 de fecha 30/05/12, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3° inciso c)

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Cronograma y/o plan de entrega.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de bienes y sus concesiones (si lo hubiere)
- Solicitudes de pago, emitidos por las empresas.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

1.3. Por nota PR/SNNA/N° 656/06/2012 la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 7.900/12, la entidad contratante remite Copias autenticadas (187 fojas) de las documentaciones existentes en la SNNA.

1.4. De las documentaciones solicitadas, sólo se recibieron las siguientes:

- Adenda N° 01 al Contrato N° 047/2011
- Pólizas de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero.
- Órdenes de compra.
- Notas de remisiones
- Solicitud de Pago emitida por el adjudicado.
- Facturas comerciales de la firma adjudicada.
- Recibos emitidos por la firma adjudicada.
- Constancia de Retenciones.
- Informe de la Auditoria Interna N° A1/01/2012

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

1.5. De las documentaciones solicitadas, fueron remitidas las Notas de entrega o remisión, las cuales se encontraban incompletas en la SNNA, y según lo expresado en la nota DNCP/DVC N° 17855/12 las mismas se encontraban *"... se constata que las notas de remisiones arrimadas se encuentran incompletas, pues en las mismas no se especifica a que ítems de los contratos corresponden los bienes entregados"*, se solicita remitan documentaciones que proporcionen mayor información o aclaran tal situación.

1.6. Por nota UOC N° 239 de fecha 16/08/12 la UOC de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 11.184/12, la entidad contratante remite Copias autenticadas (115 fojas) de las documentaciones existentes en la SNNA.

1.7. Por nota DNCP/DVC N° 15690/11 del 17/07/12 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 17/07/12, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega de los siguientes ítems:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CLAUSULA 10.01. **Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada corresponden a la Adquisición de Muebles y Enseres:**

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	40101701-002	Acondicionador de Aire	UNIDAD	9	MIDEA	CHINA / PAIS DE MAQUILA
2	47121602-001	ASPIRADORA.	UNIDAD	2	PHILIPS 8261	CHINA / PAIS DE MAQUILA
3	48101714-001	Bebedero	UNIDAD	1	SPEED	CHINA / PAIS DE MAQUILA
4	52141526-002	Cafetera	UNIDAD	1	PHILIPS	CHINA / PAIS DE MAQUILA
5	48101521-004	Cocina, industrial	UNIDAD	25	ATLAS	BRASIL / PAIS DE MAQUILA
6	52141504-006	Cocina.	UNIDAD	1	SPEED Q 21	CHINA / PAIS DE MAQUILA
7	52141507-002	Congelador	UNIDAD	1	GAFA	BRASIL / PAIS DE MAQUILA
8	52141511-002	Exprimidora,	UNIDAD	30	PHILIPS	CHINA / PAIS DE MAQUILA
9	52141501-002	Heladera	UNIDAD	1	DAKO REDE 420	BRASIL / PAIS DE MAQUILA
10	52151401-002	HELADERA	UNIDAD	1	CONSUL	BRASIL / PAIS DE MAQUILA
11	52141501-002	Heladera	UNIDAD	30	DAKO REDE 450	BRASIL / PAIS DE MAQUILA
12	52152001-005	Jarra Eléctrica	UNIDAD	2	PHILIPS	CHINA / PAIS DE MAQUILA
13	52141511-001	Licuadora, cap. 1,5 lts, 400 w, 3 velocidades	UNIDAD	30	PHILIPS	CHINA / PAIS DE MAQUILA
14	52141511-001	Licuadora.	UNIDAD	2	PHILIPS HR 2844	CHINA / PAIS DE MAQUILA
15	52141502-001	Microondas	UNIDAD	1	SPEED	CHINA / PAIS DE MAQUILA
16	40101604-003	Ventilador	UNIDAD	2	SPEED	CHINA / PAIS DE MAQUILA
17	40101604-001	Ventilador de Techo.	UNIDAD	100	WAHSON	TAILANDIA Y/O PAIS MAQUILA
18	30181503-003	Termo calefón	UNIDAD	25	JAMES	URUGUAY / PAIS MAQUILA

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició considerando la solicitud de verificación contractual remitida por la SNNA, por nota PR/SNNA N° 429/05/2012 de fecha 07/05/12 a esta DNCP, mediante el expediente N° 5.880/12 de fecha 08/15/12, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorándum N° 271/12 en fecha 22/11/11, afectando al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2011 para la ***"Adquisición de muebles y enseres"***, convocada por la SNNA *(ID Nº 215428)*.

La denuncia expresaba: *"...en el marco de la investigación referida a la Licitación Publica Nacional de la Niñez y Adolescencia, a fin de solicitar el acompañamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 71 – CONSTATACIÖN DE CALIDAD, establece: La DNCP podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o a las personas fiscas o jurídicas que determine. El resultado de la verificación se hará constar en dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor o contratista y el representante de la Contratante respectiva, si hubieran intervenido. La falta de firma del proveedor contratista no invalidará dicho dictamen, en concordancia con el Artículo 70 de la misma Ley"; "**La solicitud es formulada, en atención a que acompañamiento aportará elementos sustanciales a la etapa investigativa y sumarial**"*

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 08/07/12, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, y la Empresa MEGA SERVICE S.R.L, por la suma de **Gs. 194.552.471**. Es resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 01/2011, convocado por la SNNA, para la *"Adquisición de muebles y enseres para la SNNA"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en las Fuentes de Financiación 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

2011 previamente aprobado por Ley, sub grupo de objeto de gasto **540 – "Adquisiciones de equipos de oficina y computación",** imputados a la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

En la Cláusula Quinta del contrato se establece la vigencia del Contrato y dice:
CLAUSULA 5.01. "*El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2011*"

El contrato fue firmado el **08/07/12** y rige hasta el 31 de diciembre del mismo año.

3.2. Plazo de ejecución

Respecto al plazo de ejecución, el PByC establece lo siguiente:

PLAN Y CONDICIONES DE ENTREGA

1. **Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.**

   La entrega de los Muebles y Enseres, deberán hacerse en un plazo máximo de 30 DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de Comunicación de la Orden de Compra, que serán emitidas dentro de los diez días corridos a la firma del contrato.

   Para el caso de entrega de muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos (SNNA-ABRAZO-PAINAC-FONO AYUDA-INSTITUCIONALIZADOS) antes de la entrega de las cantidades adjudicadas.

2. **Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios**

   En las Oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia sito en Avda. Mcal. López 1579 c/ Pitiantuta, Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro, o donde la convocante indique por Nota Firmada por sus representantes al Adjudicado pudiendo realizarse las entregas en el interior del país (donde funcionan los centros abiertos del programa emblemático Abrazo.-

Mientras que en el contrato dice:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega de los bienes: la entrega de los bienes de muebles y enseres deberá hacerse en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la comunicación de la Orden de Compra, que serán emitidos dentro de los 10 días corridos de la firma del contrato, de conformidad a la necesidad de la SNNA, hasta el término de la vigencia del contrato.
Para el caso de la entrega de los bienes muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos (SNNA-PAINAC-ABRAZO-FONO AYUDA-INSTITUCIONALIZADOS) antes de la entrega de las cantidades adjudicadas.

CLAUSULA 7.01.02 Lugar de entrega de los bienes: en las oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, sito en Mcal. López casi Pitiantuta Nº 1579; Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro, o donde ésta indique por nota firmada por sus representantes al adjudicado, pudiendo realizarse las entregas en el interior del país (donde funcionan los Centros Abiertos del Programa Emblemático Abrazo).

La entidad contratante ha emitido ordenes de compras N° 131, 132 y 133 de fecha 14/07/11, **sin fecha ni constancia de recepción del contratista**,[2] por medio de las mismas, solicitan al mismo las entrega de la totalidad de los bienes contratados. Cabe resaltar, que se estaría incumpliendo la cláusula séptima del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, Art. 37 d) de la ley 2051).

A continuación, se puede apreciar el detalle de la orden de compra emitida por la Convocante y lo remitido por la contratista:

2	131	2	Aspiradora	Philips 8261	1397	28/07/2011	2	28/07/2011
4	131	1	Cafetera electica	Philips	1397	28/07/2011	1	28/07/2011
6	131	1	Cocina 220	Speed Q 21	1397	28/07/2011	1	28/07/2011
10	131	1	Heladera 450 litros	Consul	1397	28/07/2011	1	28/07/2011
12	131	2	Jara eléctrica	Philips	1397	28/07/2011	1	28/07/2011
14	131	2	Licuadora	Philips HR 2844	1397	28/07/2011	2	28/07/2011
1	132	9	Acondicionador de aire	Midea	1398	28/07/2011	9	28/07/2011

[2] Cláusula 7.01.01 del Contrato: Plazo de entrega de bienes: "… **contados a partir de la fecha de comunicación de la Orden de compra**…"

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

5	132	25	Cocina industrial	Atlas	1398	28/07/2011	25	28/07/2011
8	132	30	Exprimidora	Philips	1398	28/07/2011	30	28/07/2011
11	132	30	Heladora 2 puertas	Dako	1398	28/07/2011	30	28/07/2011
13	132	30	Licuadora	Philips	1398	28/07/2011	30	28/07/2011
17	132	100	Ventilador de techo	Washon	1398	28/07/2011	100	28/07/2011
18	132	25	Termocalefón	James	1398	28/07/2011	25	28/07/2011
3	133	1	Bebedero	Speed	1399	28/07/2011	1	28/07/2011
7	133	1	Congelador	Gafa	1399	28/07/2011	1	28/07/2011
9	133	1	Heladera	Dako	1399	28/07/2011	1	28/07/2011
15	133	1	Microondas	Speed	1399	28/07/2011	1	28/07/2011
16	133	2	Ventilador de pie	Speed	1399	28/07/2011	2	28/07/2011

Por tanto, los bienes se entregaron en fecha **28/07/11**, 19 días luego de suscrito el contrato y dentro del plazo otorgado, si se considera desde la suscripción del citado documento. Es por ello que se pudo evidenciar que el contratista entregó la totalidad de los bienes contratados.

3.2. Adenda N° 01 al Contrato

Por medio de la resolución 1068/11 de **fecha 12 de octubre de 2011** se dispuso la ampliación del contrato por la suma de **Gs 11.673.148.** El **Art. 1** su parte resolutiva dispone:

> **Art. 1°.-** **AUTORIZAR**, la realización de Adenda para la modificación del **Contrato N° 047/2011 para Adquisición de Muebles y Enseres para la SNNA, correspondiente al Llamado de Licitación Pública Nacional N° 01/2011, del Presupuesto 2011, suscripto entre la Secretaria Nacional de la Ninez y la Adolescencia y la Empresa MEGA SERVICE S.R.L**, de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, siendo el monto del **Contrato original Gs. 194.552.471 (Guaranies Ciento Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno)**, IVA incluido, equivaliendo el **6 %** de ampliación a la suma de **Gs. 11.673.148 (Guaranies Once Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho)**, siendo el **precio total** contratado hasta **Gs. 206.225.619 (Guaranies Doscientos Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos Diecinueve)**.----------

Abog. Rosana Grabada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La razón de la ampliación del contrato aprobada por la SNNA, ésta expresada en el mismo en los siguientes términos "*...la presente Addenda tiene por objeto la modificación de los términos establecidos en el Contrato mencionada para la adquisición de aires acondicionados, a esos efectos se dispone la:* ***Ampliación del 6% del monto total contratado*** *inicialmente suma que asciende a Gs. 11.673.148...".* En la misma no se especifica qué bienes y en qué cantidad deben ser entregados por la contratista, por lo cual carece de la determinación que un acto administrativo debe tener de manera a que pueda delimitarse de forma precisa las obligaciones que cada parte asumiría en virtud de a mencionada adenda.

Artículo 63 ley 3439/09 refiere: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *"..Las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma...". "****Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos*** *serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran*** *a sus precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones mas ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente****..."*

La ampliación de contrato consistió en lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

La presente Addenda tiene por objeto la modificación de los términos establecidos en el Contrato mencionado para la adquisición de aires acondicionados; a esos efectos se dispone la:

- Ampliación del 6% del monto contratado inicialmente, suma que asciende a Gs. 11.673.148 (Guaranies once millones seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho);

La Adenda es autorizada por Resolución Institucional N° 1068/2011 de conformidad a lo establecido en el art. 55 y 63 de la Ley 2051/03. Por lo que las partes con acuerdo ajustan su modificación, en relación a las siguientes Cláusulas que quedan establecidas de la siguiente forma:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

Monto Máximo del Contrato original Gs. 194.552.471 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un), equivaliendo el 6% de ampliación a la suma de Gs. 11.673.148 (Guaraníes once millones seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho), IVA Incluido, ascendiendo el Precio Total del Servicio Contratado hasta la suma de Gs. 206.225.619 (Guaraníes doscientos seis millones doscientos veinte y cinco mil seiscientos diez y nueve). Los precios unitarios son los mismos ofertados y adjudicados en el llamado.

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato de Adquisición de Muebles y Enseres para la SNNA Nº 047/2011 permanecen inalterables.-

En la adenda, si bien se detalla qué bien es el que se amplia, no se determina con exactitud la cantidad a ser entregadas en virtud de la misma.

3.3. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **17/07/12**, por los funcionarios designados, conforme acta de verificación que se anexan al presente informe. El grupo de trabajo se constituyó en la SNNA, especificado en el Contrato como sitio de entrega, a fin de constatar si los bienes fueron entregados y se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ realizada por funcionarios de la DVC, se tomaron las siguientes observaciones en el Acta de verificación in situ:*

Observación

Se tomaron fotos de los bienes en el Depósito ubicado en Paulo Rios Nº 734 - 3º piso; de los bienes que no fueron entregados en los Centros Abiertos.-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Cabe mencionar, en la verificación *in situ* realizada a la SNNA que no pudimos observar bienes correspondientes al contrato analizado, porque la mayoría de los bienes ya fueron entregados a los programas respectivos: SNNA, PAINAC, ABRAZO, FONO AYUDA – INSTITUCIONALIZADOS.

3.4. Cumplimiento de EETT

La cláusula 7 del contrato requiere:

"*Para el caso de la entrega de los bienes muebles, **se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos** (SNNA, PAINAC, ABRAZO – FONO AYUDA – INSTITUCIONALIZADOS), antes de la entrega de las cantidades*".

Cabe mencionar, que no consta la presentación de documento alguno que avale haber presentado muestras y la aprobación de las mismas por representantes de los respectivos Programas, siendo que este requisito es fundamental para la entrega final de los bienes.

3.5. Informe de Auditoría Interna

Entre la documentación remitida por la SNNA por el expediente N° 7.900/12 de fecha 18/06/12, es remitido el Informe de Auditoria AI/01/2012 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SNNA, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, referente al estado de cumplimiento de obligaciones contractuales de las empresas conteniendo 27 fojas.

El Informe de Auditoría no hace mención alguna sobre el cumplimiento dado de las especificaciones y demás puntos del Pliego que debería de contener este documento, hechos que debieron consignarse en el referido informe conforme se desprende del Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en su Art. 4 dispone "*...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Roxana Granada
Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..." (Sic).-

El Informe de Auditoría no consta ninguna observación acerca del cumplimiento de obligaciones contractuales respecto a la empresa **MEGA SERVICE S.R.L**, siendo que solo menciona incumplimientos referente a otras empresas adjudicadas en el marco de la LPN N° 01/11 "*Adquisición de muebles y enseres para la SNNA*".

3.6. Garantías exigidas al proveedor

3.6.1 Garantía de Anticipo[3]

Por adenda al PByC publicada en el SICP, la Sección VII CGC 16.1 dispone: **el pago de un ANTICIPO del 50% del monto total del contrato** según se detalla a continuación:

	Se hará un anticipo del 50 % La empresa adjudicada entregara una garantía de Anticipo del 100% de conformidad a lo establece la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, la cláusula 11 del contrato expresa:

> **11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
>
> **CLAUSULA 11.01.** El CONTRATANTE podrá proveer por una sola vez en tiempo y forma, un Anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del Precio del Contrato a su formalización.

Al respecto, la cláusula 12 del contrato requiere:

[3] Folio 14, expediente N° 7900/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01. El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo, con la presentación de una póliza de seguros de Anticipo por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 90 (noventa días). La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

El 15/07/11 se emite la póliza N° 22.1510.00855/000 en concepto de GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO, con vigencia desde 08/07/11 hasta el 05/12/11, por una suma asegurada de Gs. **97.276.236**, monto que representa correctamente al **50% del monto total del contrato.**

3.6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[4]

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresa lo siguiente:

CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato, la presentación de la Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La vigencia de la Garantía deberá abarcar el periodo comprendido desde la fecha del contrato hasta 30 días posteriores al vencimiento del mismo.

Y también en la Clausula 13 del Contrato se establece:

13. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CLAUSULA 13.01. EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la suscripción correspondiente del contrato. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y hasta 30 días posteriores al término del mismo.

El 12/07/11 se emite la póliza N° 22.1509.04361/000 en concepto de GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con vigencia desde el 08/07/11 hasta el 31/01/12, por una suma asegurada de **Gs. 19.955.247**, monto que representa correctamente al **10%** del monto total del contrato.

[4] Folio 2, expediente N° 7.900/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.7 Pagos

Los pagos se debían realizar según el PByC en su punto **16.1** de la siguiente manera:

CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: Dentro de los 60 (sesenta) días después de la recepción de la Factura, de conformidad a la aprobación del plan de caja institucional Documentos exigidos para el pago: • Factura Crédito • Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 1579 c/ Pitiantuta La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

Además, la cláusula 14 FORMA DE PAGO establece:

14. FORMA DE PAGO:

CLAUSULA 14.01. Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días posterior una vez aprobada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago:

CLAUSULA 14.01.01 Factura Crédito

CLAUSULA 14.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLAUSULA 14.02. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 1579 c/ Pitiantuta

CLAUSULA 14.03. La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

CLAUSULA 14.04. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

CLAUSULA 14.05. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

Abog. Rosa [redacted]
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DVC

Las facturas presentadas son las siguientes:

13/07/2011	001-001-0001452	Anticipo 50%	97.276.236
28/07/2011	001-001-0001476	Pago por entrega de bienes	3.425.862
28/07/2011	001-001-0001477	Pago por entrega de bienes	90.189.923
28/07/2011	001-001-0001478	Pago por entrega de bienes	3.660.450

Sobre estas facturas, se realizaron los siguientes pagos:

19/08/2011	1385	Cancelación de facturas N° 1452	97.276.235
16/09/2011	1269	Cancelación de facturas N° 1476,1477,1478	97.276.236
			194.552.471

10/08/2011	7925	Tipo y N° Comprobante de venta: 001-001-0001452	97.276.236	2.652.988	346.657
23/08/2011	7824	Tipo y N° Comprobante de venta: 001-001-0001476/ 1477/ 1478	97.276.235	2.652.988	346.657
			194.552.471	5.305.976	693.314

Igualmente, se ha dado cumplimiento a todo lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al aporte para el SICP, según Comprobantes de Retenciones.

Con respecto a los plazos establecidos para realizar los pagos, no se evidencian inconvenientes.

3.8 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

Abog. Roxana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80017477 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	MEGA - SERVICE SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**MSEB975340O**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2008	30/04/2009
921 - VENTAS	01/01/2008	30/04/2009
923 - RÉGIMEN DE TURISMO	01/01/2008	30/06/2009

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.9 Irregularidades Administrativas

La SNNA no remitió ninguna documentación referente a:

- Entrega de los bienes (**constancia de recepción de orden de compra** por parte del contratista)
- Informe de Auditoria Interna referente a la empresa MEGA SERVICE S.R.L, donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.
- Documento alguno que avale haber realizado muestras y la aprobación de las EETT, por representantes de los respectivos Programas, incurriendo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice:

"...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

(programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal..." (El resaltado es nuestro)

Con relación pedido de verificación del contrato analizado, en oportunidad de la verificación in situ no fue posible la visualización de los bienes entregados —*correspondientes a la firma MEGA SERVICE*— pues según lo expresado por funcionarios de la SNNA los bienes ya fueron distribuidos en los programas de Centros Abiertos

4. CONCLUSIONES

4.1. La entidad contratante ha emitido las órdenes de compras N° 131, 132 y 133 de fecha 14/07/11, **sin fecha ni constancia de recepción del contratista**, por medio de las mismas, solicitan la entrega de la totalidad de los bienes contratados; la citada falencia no permite determinar con exactitud desde qué momento corre el plazo de entrega e imposibilita tener certeza sobre la fecha tope que tenía el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones. Cabe resaltar, que se estaría incumpliendo la cláusula séptima del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, Art. 37 d) de la ley 2051).

4.2. En la verificación *in situ* realizada a la SNNA no pudimos observar bienes correspondientes al contrato analizado, porque la mayoría de ellos ya fueron entregados a los programas respectivos: SNNA, PAINAC, ABRAZO, FONO AYUDA – INSTITUCIONALIZADOS.

4.3. No consta la presentación de documento alguno que avale que el proveedor presentó muestras ni la correspondiente aprobación de las mismas por

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

representantes de los respectivos Programas, siendo este un requisito es fundamental para la entrega final de los bienes.

4.4. En el Informe de Auditoría no consta ninguna observación acerca del cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa **MEGA SERVICE S.R.L**, solo menciona incumplimientos referente a otras empresas adjudicadas en el marco de la LPN N° 01/11 "*Adquisición de muebles y enseres para la SNNA*", que serán tratados en otros informes de verificación de contrato.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la SNNA a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **MEGA SERVICE S.R.L**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abog. ROSANA GRANADA
Verificador contractual

Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación *in situ*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 17 Día/s del mes de Julio de 2012, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Luis Adorno y Miguel Gómez se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Rómulo Ríos 736 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 09/12 modalidad LDL, con ID N° 215428 Año 2011, contrato suscrito entre Secretaría de la Niñez y Adolescencia y la empresa Llegaservice S.R.L. de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Carlos Centurión	Director Administrativo	
Nilva Moran	Jefa de Patrimonio	
		Secretaría de la
		Niñez y Adolescencia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Se tomaron fotos de los bienes en el Depósito ubicado en Rómulo Ríos N° 736 – 3° piso; de los bienes que no fueron entregados en los Centros Abiertos.–

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Lic. Carlos Centurión
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Nilva Moran
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Abog. Susana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

MEGA SERVICE S.R.L.

Venta de PC de escritorio – Notebook – Impresoras – Insumos de informática en gral. – Equipos de Networking, Audio y Video – Muebles Metálicos y de Madera en General, Equipamientos e insumos de oficina en gral.
Teléfono/Fax: (595) 21 213- 467 / 214-125
Movil : (0971) 294 - 487
E-mail: megaservicesrl@gmail.com

ORIGINAL

MULTITRACK

Asunción, 12 de setiembre de 2012.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0012856
FECHA 12 SEP 2012
FOJAS 70
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

08:16

Ingeniero
Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente, me dirijo a usted en representación de la firma MEGA SERVICE S.R.L., a los efectos de presentar descargo en tiempo y forma sobre las Conclusiones realizadas en el Informe de Verificación de Contratos Nº52/12, en los siguientes términos.

Que, a efectos de una contestación ordenada y concisa haremos únicamente referencias puntuales sobre las CONCLUSIONES que nos conciernen exclusivamente, teniendo en cuenta que, existen cuestionamientos que solamente la Convocante (Contratante) puede responder.

CONCLUSIONES

PUNTO 4.1.

La entidad contratante ha emitido las órdenes de compras Nº 131, 132 y 133 de fecha 14/07/2011, sin fecha ni constancia de recepción de Contratista, por medio de las mismas, solicitan la entrega de la totalidad de los bienes contratados; la citada falencia no permite determinar con exactitud desde qué momento corre el plazo de entrega e imposibilita tener certeza sobre la fecha tope que tenía el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones. Cabe resaltar, que se estaría incumpliendo la cláusula séptima de contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, Art. 37 d) de la Ley 2051. (sic)

Con respecto a las Conclusiones del punto 4.1, nuestra parte ha recepcionado las órdenes de compras Nº 131, 132 y 133 en fecha lunes 18/07/2011 (Ver adjunto) y las mercaderías descriptas en las referidas órdenes de compras fueron recepcionados por el Sr. Arturo Torres en fecha 28/07/2011, según constan en las NOTAS DE REMISIONES Nº 1397, 1398 y 1399 (ver adjunto), respaldadas por el Acta de Recepción de bienes realizado al día siguiente de la recepción (ver adjunto).

Con respecto a las conclusiones del PUNTO 4.1., no podemos dejar de hacer mención sobre el juicio temerario de la misma, puesto que no existe siquiera la posibilidad de suponer un INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, con respecto al plazo de entrega, a pesar de que la Convocante no hiciera constar la recepción del contratista de las órdenes de compras (más allá de que esto implique una desprolijidad administrativa), por la sencilla deducción de que las órdenes de compras no pueden tener una fecha anterior al contrato mismo, por tanto en el peor de las suposiciones, si tomásemos la fecha del contrato (08/07/2011) como fecha de emisión de las órdenes de compras y la fecha de entrega total de los bienes (28/07/2011), esto nos da un tiempo transcurrido de 20 días calendario. De conformidad a la Cláusula **7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**, (Art. 37 de la Ley 2051), **"la entrega de los bienes debe hacer en un plazo máximo de 30 días"**(negrita y subrayados son míos). Por lo tanto el plazo de entrega se encuentra perfectamente enmarcado dentro de los plazos legales.

Mario Marecó B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

MEGA
SERVICE S.R.L.

Venta de PC de escritorio – Notebook – Impresoras – Insumos de informática en gral. – Equipos de Networking, Audio y Video – Muebles Metálicos y de Madera en General, Equipamientos e insumos de oficina en gral.
Teléfono/Fax: (595) 21 213- 467 / 214-125
Movil : (0971) 294 - 487
E-mail: megaservicesrl@gmail.com

ORIGINAL

MULTITRACK

Por último, siguiendo sobre el mismo análisis de las conclusiones del punto 4.1., se contrapone con el último párrafo del punto 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN del mismo informe de verificación de Contrato Nº52/12, en la cual expresa "Por tanto, los bienes se entregaron en fecha 28/07/11, 19 días luego de suscripto el contrato y dentro del plazo otorgado, si se considera desde la suscripción del citado documento. **Es por ello que se pudo evidenciar que el contratista entregó la totalidad de los bienes contratados**" (negrita y subrayados son míos).

PUNTO 4.3.

No consta la Presentación de documento alguno que avale que el proveedor presentó muestras ni la correspondiente aprobación de las mismas por representantes de los respectivos Programas, siendo este un requisito fundamental para la entrega final de los bienes.

Con respecto a este punto, nuestra parte se encuentra exenta de la presentación de MUESTRAS, debido a que el mismo solo es aplicable a los bienes solicitados en el LOTE Nº2. Nuestra parte ha sido adjudicado con el LOTE Nº1 Electrodomésticos.

El PBC ha establecido claramente que "Para el caso de entrega de muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos"

Sin otro motivo en particular, esperando haber aclarado los cuestionamientos del informe, hago propicia la ocasión para enviarle mis cordiales saludos.

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Andrea Espinola
REGISTRADO Y ARCHIVADO

NOTIFICADO

VISTO
A secretaría: Registrar y notificar a vent. adjudicado

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Con respecto a las conclusiones del PUNTO 4.1., no podemos dejar de hacer mención sobre el juicio temerario de la misma, puesto que no existe siquiera la posibilidad de suponer un INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, con respecto al plazo de entrega, a pesar de que la Convocante no hiciera constar la recepción del contratista de las órdenes de compras (más allá de que esto implique una desprolijidad administrativa), por la sencilla deducción de que las órdenes de compras no pueden tener una fecha anterior al contrato mismo, por tanto en el peor de las suposiciones, si tomásemos la fecha del contrato (08/07/2011) como fecha de emisión de las órdenes de compras y la fecha de entrega total de los bienes (28/07/2011), esto nos da un tiempo transcurrido de 20 días calendario. De conformidad a la Cláusula 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, (Art. 37 de la Ley 2051), "la entrega de los bienes debe hacer en un plazo máximo de 30 días"(negrita y subrayados son míos). Por lo tanto el plazo de entrega se encuentra perfectamente enmarcado dentro de los plazos legales.

Además, la firma MEGA SERVICE S.R.L agrega:

Por último, siguiendo sobre el mismo análisis de las conclusiones del punto 4.1., se contrapone con el último párrafo del punto 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN del mismo informe de verificación de Contrato Nº52/12, en la cual expresa "Por tanto, los bienes se entregaron en fecha 28/07/11, 19 días luego de suscripto el contrato y dentro del plazo otorgado, si se considera desde la suscripción del citado documento. Es por ello que se pudo evidenciar que el contratista entregó la totalidad de los bienes contratados" (negrita y subrayados son míos).

La contratante no emitió descargo alguno referente a este punto. Fue remitida por parte del Contratista recién al momento del DESCARGO por parte del Contratista, el ACTA de RECEPCIÓN[1] de bienes de fecha 29/07/11 menciona: "... *se deja constancia de la recepción de todas las mercaderías que obra según Orden de Compra N° 131, N° 132, N° 133 la Unidad de Patrimonio...*". Por lo tanto, **corresponde sea levantada** la conclusión 4.1 del informe.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 52/12:

4.2.	"*En la verificación in situ realizada a la SNNA no pudimos observar bienes correspondientes al contrato analizado, porque la mayoría de ellos ya fueron entregados a los programas respectivos: SNNA, PAINAC, ABRAZO, FONO AYUDA – INSTITUCIONALIZADOS*".

[1] Folio 8, expediente N° 12856/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Al respecto, señalamos que la contratante ni la contratista no han realizado sus respectivos descargos sobre el punto. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme**.-

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 52/12:

4.3.	"*No consta la presentación de documento alguno que avale que el proveedor presentó muestras ni la correspondiente aprobación de las mismas por representantes de los respectivos Programas, siendo este un requisito es fundamental para la entrega final de los bienes*".

Por otra parte, la contratista mencionó:

> **Con respecto a este punto, nuestra parte se encuentra exenta de la presentación de MUESTRAS, debido a que el mismo solo es aplicable a los bienes solicitados en el LOTE Nº2. Nuestra parte ha sido adjudicado con el LOTE Nº1 Electrodomésticos.**
>
> **El PBC ha establecido claramente que "Para el caso de entrega de muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos"**

Cabe mencionar, que teniendo en cuenta que el requisito exigido al proveedor era la realización de muestras y la aprobación de las mismas por representantes de los respectivos programas, como requisito fundamental para la entrega final de bienes, siendo el mismo necesario para comprobar que ellos cumplan con las EETT requeridas por la Contratante. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme**.-

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 52/12:

4.4.	En el Informe de Auditoría no consta ninguna observación acerca del cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa **MEGA SERVICE S.R.L**, solo menciona incumplimientos referente a otras empresas adjudicadas en el marco de la LPN N° 01/11 "*Adquisición de muebles y enseres para la SNNA*", que serán tratados en otros informes de verificación de contrato.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lo mencionado en el punto anterior, refiere exclusivamente a la potestad de la Contratante y siendo que el mismo no remitió descargo alguno referente a mismo. Por ende, la conclusión **se mantiene firme**.-

Conclusión y Recomendaciones:

La conclusión del punto 4.1 del informe corresponde sea levantada, según la documentación presentada al momento del descargo por la contratista. Las demás conclusiones del presente informe **quedan firmes**, conforme al análisis del descargo presentado por la firma MEGA SERVICE S.R.L.

Cabe mencionar, que la Contratante (SNNA) no ha remitido descargo referente al Informe de Verificación Contractual N° 52/12, **pese a haber tenido la oportunidad para hacerlo.**

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de deficiencias en próximas contrataciones. Así como también realizar las medidas administrativas y técnicas que correspondan para regularizar la ejecución del contrato, y para ello contar con todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales tanto de obras y bienes.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.

Asimismo se recomienda la remisión a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

Abog. Rosana Granada
Verificador de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite
Directora de Verificación Contractual